



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de septiembre de 2014
No. 57

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGlamento INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL "GERENCIA PÚBLICA MUNICIPAL" DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGlamento INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3438, 3463-BIS, 3463, 3464-BIS, 503-BI, 943-AI, 3450, 547-BI, 3648, 3622, 3623, 3624, 3617, 986-AI, 3614, 3615, 3616, 990-AI, 532-BI, 3649, 3650, 3651, 533-BI, 3647, 29-CI, 531-BI, 3779, 30-CI, 3766, 3736, 3738, 3737 y 3739.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3686, 3770, 3706, 3705, 3694, 3659, 3642, 3703, 3635, 3775, 3696, 3585 y 1038-AI.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



IHAEM
Instituto Hacendario del Estado de México

REGlamento INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto Hacendario del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **IHAEM:** Instituto Hacendario del Estado de México;
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Instituto Hacendario del Estado de México;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto Hacendario del Estado de México;

VI. UIPPE: Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el IHAEM; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto Hacendario del Estado de México, a través del control interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Vocal Ejecutivo del IHAEM, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del IHAEM, con derecho a voz;
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
 - a) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
 - b) El Titular de la UIPPE.
 - c) El Titular de la Coordinación de Capacitación.
 - d) El Titular de la Coordinación de Estudios Hacendarios.
 - e) El Titular de la Coordinación de Normas, Procedimientos y Evaluación.
 - f) El Titular de la Coordinación de Operación Regional.
 - g) El Titular de la Unidad de Informática.
 - h) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;

- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del IHAEM para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.-El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas y de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.-En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del IHAEM, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;

- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO **DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del IHAEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interno del COCOE aprobado el catorce de febrero de dos mil trece.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.

Aprobado por el Consejo Directivo del IHAEM en su modalidad de Comisión Permanente, mediante Acuerdo IHAEM/CP-553-68/14 de la LXVIII Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

Ing. Roberto Galván Peña
Vocal Ejecutivo y
Presidente del COCOE
(Rúbrica).

L.C. Juan Carlos Álvarez Varón
Supervisor de la Dirección de Control y Evaluación
"B-II" de la Secretaría de la Contraloría y Vocal
Suplente del COCOE.
(Rúbrica).

Lic. Jesús Varas Peñaloza
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

Mtra. Reyna María del Carmen Ávila Vázquez
Coordinadora de Capacitación
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

L.A.E. Berenice Garduño Bernal
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas y
Vocal del COCOE
(Rúbrica).

C.P. Joaquín Ramón Iracheta Cenecorta
Coordinador de Estudios Hacendarios
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

L.A.E. José Ramón Albarrán y Mora
Coordinador de Operación Regional y Vocal del
COCOE
(Rúbrica).

Lic. Cristino Cueto Estrada
Coordinador de Normas, Procedimientos y Evaluación y
Vocal del COCOE
(Rúbrica).

C.P. Julio Edgardo García Vélez
Contralor Interno y Secretario
Técnico del COCOE
(Rúbrica).



Norma Institucional de Competencia Laboral

“Gerencia Pública Municipal”

Datos Generales			
Código		Título:	Gerencia Pública Municipal
Propósito de la Norma Institucional:			
Establecer las habilidades, conocimientos y destrezas requeridos para desempeñar las funciones de los gerentes públicos municipales.			
Descripción de la Norma Institucional:			
La presente Norma Institucional de Competencia Laboral contempla la planeación el desarrollo municipal, la gestión de los recursos, la dirección de los equipos de trabajo, la evaluación de los avances de la gestión municipal y la concertación de las acciones municipales que están relacionadas prácticamente con competencias gerenciales.			
Vigencia del Certificado:	3 años		

Clasificación según las administraciones públicas municipales del Estado de México:

Sector:

Administración Pública

Subsector:

Administración Pública Municipal

Rama:

Gestión Pública y Servicio de Finanzas

Sub-rama:

Soporte Administrativo, Legal y Contable

Clase:

Institucional

Empresas e instituciones participantes en el desarrollo de la NICL:

1. Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM)
2. El Colegio Mexiquense A.C.
3. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
4. Consultores externos, facilitadores y evaluadores del IHAEM
5. Servidores públicos municipales

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

El desarrollo de la evaluación de esta Norma Institucional de Competencia Laboral se puede llevar a cabo en una situación real de trabajo o de forma simulada. El candidato debe presentar sus evidencias de acuerdo a lo solicitado.

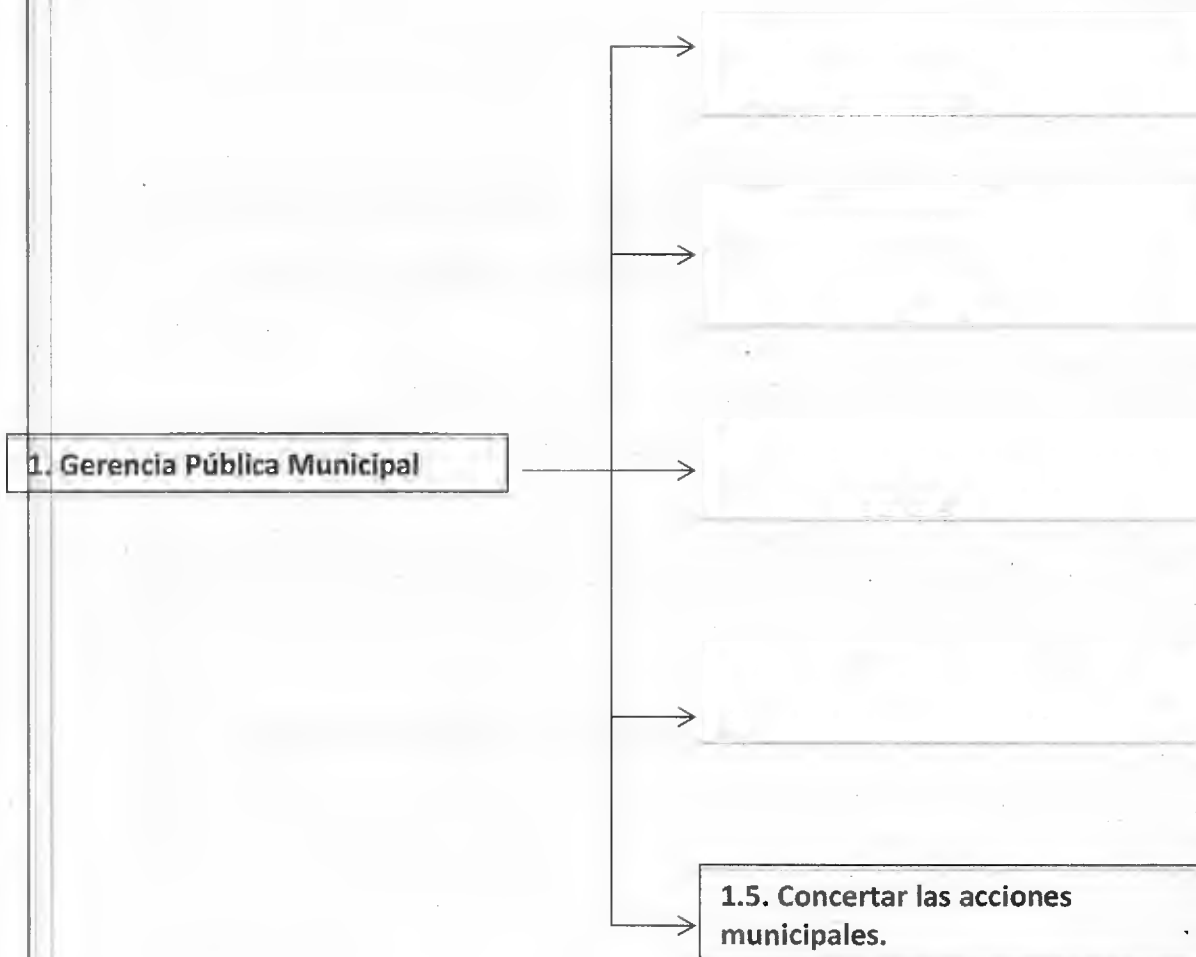
Apoyos:

Se requiere de un candidato a evaluar, los formatos determinados por la COCERTEM y el prestador de servicios para realizar el proceso de evaluación de competencia así como los requerimientos e insumos específicos de la función individual a evaluar.

Duración estimada de la evaluación:

Entre 16 y 24 horas dependiendo de la función individual a evaluar (desempeños).

II. Perfil de la Norma Institucional:



III. Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1/5		Planear el desarrollo municipal.

Criterios de Evaluación:

El candidato es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Define expectativas y objetivos generales de desarrollo:
• Implementación de foros de consulta. Art. 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Reglamento Interno del COPLADEMUN; e
• Instruyendo la instauración de mecanismos de consulta y atención ciudadana;
• Coordinando reuniones para solicitar la información a las autoridades auxiliares municipales y a las entidades o dependencia(s), oficial(es); y
• Asegurando la estructura del Plan de Desarrollo Municipal conforme la normatividad vigente.
2. Diseña estrategias y políticas:
• Identificando la propuestas de las diferentes áreas;
• Estableciendo líneas de acción;
• Coordinando la formulación de la misión y visión; y
• Coordinando la definición de objetivos estratégicos.
3. Identifica recursos financieros:
• Consultando fuentes de financiamiento;
• Sometiendo a consideración al cabildo para su autorización;
• Designando los recursos en base a los lineamientos establecidos en Gacetas del Gobierno del Estado.

El candidato es competente cuando obtiene los siguientes:
PRODUCTOS
1. Las expectativas y objetivo definidos:
• Priorizan las necesidades clave; • Contemplan necesidades básicas del municipio; • Contemplan las peticiones de los diferentes sectores sociales; • Toman en cuenta lineamientos y políticas internacionales, nacionales y estatales; y • Delimitan la misión y visión del municipio.
2. Estrategias y políticas diseñadas:
• Establece alcances; • Incluye la misión y visión autorizada por el Ayuntamiento; • Incluye objetivos estratégicos autorizados por el Presidente.
3. Recursos financieros identificados:
• Acuse de recibo del oficio de solicitud de recursos; • Presupuesto autorizado por medio de acta de cabildo; y • Contrato de endeudamiento autorizado.

El candidato es competente cuando posee los siguientes:	
CONOCIMIENTOS	NIVEL
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 117, Fracción VIII segundo párrafo.	Comprensión
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Quinto, Art. 125.	Comprensión
Ley de Coordinación Fiscal.	Comprensión
Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Art. 116.	Comprensión
Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.	Comprensión
Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.	Comprensión
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios Art. 1 Fracción Cuarta, Artículo 22.	Comprensión
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	Comprensión
Presupuesto de Egresos de la Federación.	Comprensión
Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado México.	Comprensión
Código Financiero del Estado de México y Municipios: Artículo 257.	Comprensión
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal.	Comprensión
Planeación Estratégica.	Comprensión

ACTITUDES/ HÁBITOS/ VALORES	
Actitud	Criterio de evaluación con el que se relaciona
Cooperación	1. Define expectativas y objetivos generales de desarrollo. 2. Diseña estrategias y políticas. 3. Identificar recursos financieros.

GLOSARIO	
Término	Descripción
Visión	Es un conjunto de ideas generales, algunas de ellas abstractas, que proveen el marco de referencia de lo que una empresa quiere y espera ver en el futuro
Misión	Es la manera como una organización pretende lograr y consolidar las razones de su existencia.
Planeación	Etapa que forma parte del proceso administrativo mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales económicas, sociales y políticas; tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

RESPUESTA A SITUACIONES EMERGENTES	
Situación que se presenta	Respuesta esperada
N/A	

PRACTICAS INADMISIBLES

1. El Programa Operativo Anual no corresponde con la cartera de proyectos referida en el Plan de Desarrollo Municipal.

Referencia	Código	Título
2/5		Gestionar los recursos encaminados al desarrollo municipal
Criterios de Evaluación:		
El candidato es competente cuando demuestra los siguientes:		
DESEMPEÑOS		
1. Gestiona los ingresos de la hacienda pública municipal:		
• Verificando el padrón actualizado;		
• Supervisando la operación de la unidad de fiscalización y cobranza;		
• Instruyendo la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución (PAE);		
• Implementando estrategias de concientización al pago de contribuciones y obligaciones; e		
• Instruyendo la elaboración de proyectos de inversión para atraer recursos federales.		
2. Controla los egresos de la hacienda pública municipal:		
• Implementando lineamientos para la contención del gasto; y		
• Supervisando la aplicación del presupuesto.		
3. Administra el patrimonio de la hacienda pública municipal:		
• Participando en la actualización del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes del municipio;		
• Participando en Comités de adquisición de bienes muebles e inmuebles;		
• Verificando la incorporación y registro de bienes muebles e inmuebles; e		
• Instruyendo la adquisición de un software (oficial o particular) CREEG PATRIMONIAL para control de los bienes patrimoniales.		
4. Gestiona un sistema de recursos humanos:		
• Instruyendo la creación del área de recursos humanos que administre el sistema de personal; e		
• Instruyendo que se analice la plantilla actual con base en los perfiles de puestos.		
5. Administra las Tecnologías de Información (TI's):		
• Solicitando la elaboración de un diagnóstico y propuesta para adquirir, integrar, sustituir o desechar tecnologías de la información;		
• Tramitando la obtención o actualización de (TI's);e		
• Instruyendo la identificación de posibles contactos (entidades externas federales u órganos internacionales) para la adquisición y/o donación de tecnologías de la información.		
6. Controla los recursos materiales:		
• Instruyendo la constitución de un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; e		
• Instruyendo la constitución de un Comité Interno de Obra Pública.		
El candidato es competente cuando obtiene los siguientes:		
PRODUCTOS		
1. Ingresos gestionados mediante oficio:		
• Instrucción dirigida a todas las áreas para gestionar recursos; y		
• Presenta firma del Presidente.		
2. Egresos controlados mediante oficio:		
• Contempla como mínimo tres rubros;		
• Muestra el porcentaje de ahorro; y		
• Presenta firma de autorización.		
3. Patrimonio administrado mediante oficio de solicitud:		
• Fecha;		
• No. de oficio;		
• Establece la solicitud del inventario actualizado;		
• Presenta el nombre de quien solicita; y		
• Presenta la firma de quien solicita.		
4. Sistema de recursos humanos gestionado:		
• Contempla las funciones del proceso de reclutamiento, selección y contratación;		
• Contempla las funciones del proceso de inducción, capacitación; y		
• Contemplan las funciones del proceso de separación.		
5. Tecnologías de la Información gestionadas mediante oficio de instrucción:		
• Fecha;		

• No. de oficio;
• Asunto;
• Presenta el nombre de quien solicita; y
• Presenta la firma de quien solicita.
6. Recursos materiales gestionados mediante oficio:
• Fecha;
• No. de oficio;
• Asunto;
• Presenta el nombre de quien solicita; y
• Presenta la firma de quien solicita.

El candidato es competente cuando posee los siguientes:	
CONOCIMIENTOS	NIVEL
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115 Fracción IV.	Comprensión
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: Artículo 124.	Comprensión
Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 48 fracciones IX, X, XI, XIII y XVII.	Comprensión
Ley de Coordinación Fiscal.	Comprensión
Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.	Comprensión
Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.	Comprensión
Código Administrativo del Estado de México: Libro Décimo Segundo.	Comprensión
Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Comprensión
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Comprensión
Guía para el buen gobierno municipal. Tomo VIII "Servicios públicos municipales y la protección del patrimonio cultural de la nación".	Comprensión

ACTITUDES/ HÁBITOS/ VALORES	
Actitud	Criterio de evaluación con el que se relaciona
Responsabilidad	1. Gestiona los ingresos de la hacienda pública municipal. 2. Controla los egresos de la hacienda pública municipal. 3. Administra el patrimonio de la hacienda pública municipal. 4. Administra la hacienda pública municipal.

GLOSARIO	
Término	Descripción
Semoviente	Es un término jurídico que se refiere a aquella parte del patrimonio del sujeto del derecho, o un componente del mismo, que es capaz de moverse por sí solo. La condición de semovientes la representan los animales en producción económica, en definitiva, lo que son las cabezas de ganado.
Contención del gasto	Se define como las medidas de austeridad y disciplina presupuestal, con el objetivo de generar ahorros en el gasto corriente y destinar un mayor número de recursos a la atención de programas sociales. Las acciones de contención del gasto implican, no un ahorro en sí mismo, sino una forma de invertir mejor.

RESPUESTA A SITUACIONES EMERGENTES	
Situación que se presenta	Respuesta esperada
N/A	

PRACTICAS INADMISIBLES	
1. Desconocer las leyes y normas para gestionar los recursos estatales y la aplicación de los mismos.	

Referencia
3/5

Código

Título

Dirigir los equipos de trabajo con estándares de calidad

Criterios de Evaluación:
El candidato es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1. Observa la normatividad jurídica y administrativa:**

- Supervisando al personal en el desarrollo de sus actividades;
- Verificando que las actividades desarrolladas cumplan con la normatividad; y
- Coordinando las actividades con directivos.

2. Coordina la elaboración de los programas operativos anuales:

- Instruyéndose elaboren los programas de trabajo por área; y
- Dando seguimiento a los programas de trabajo con base en las fechas compromiso.

3. Supervisa el cumplimiento de las políticas y procesos internos:

- Convocando a reuniones de seguimiento con las diferentes áreas de nivel directivo; y
- Revisando periódicamente el desarrollo de las políticas y procesos.

4. Incorpora normas de calidad en la gestión institucional:

- Instruyendo se implementen sistema de gestión de calidad en al menos en una de las áreas;
- Estableciendo política y objetivo de calidad en al menos una de las áreas; e
- Instruyendo la participación en alguno de los cuadrantes de agendas desde lo local.

El candidato es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1. Normatividad jurídica y administrativa observada mediante, minuta de trabajo:**

- Fecha;
- Objetivo de la reunión;
- Nombres de los participantes;
- Asunto;
- Responsable;
- Acuerdos;
- Fecha de compromiso; y
- Firmas de los participantes.

2. Programas operativos anuales autorizados mediante oficio:

- Fecha;
- Sello;
- Firma del Presidente; y
- Acuse de recibido.

3. Políticas y procesos internos supervisados mediante minuta de trabajo:

- Fecha;
- Objetivo de la reunión;
- Nombres de los participantes;
- Asunto;
- Responsable;
- Acuerdos;
- Fecha compromiso; y
- Firmas de los participantes.

4. Normas de calidad incorporadas mediante oficio de instauración de sistemas de calidad:

- Fecha;
- Asunto;
- Firma; y
- Acuse de recibido.

El candidato es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículo 31, 41, 46, 48, 53, 55, 57, 64, 95, 112 y 114.	Comprensión
Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.	Comprensión
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Artículo 11 y 18.	Comprensión
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios: Artículo 42	Comprensión
Código Administrativo del Estado de México: Libro Décimo Segundo.	Comprensión
Reglamento interno Municipal:	Comprensión

Programa Federal: Agenda desde lo local: Diagramas y Diagnósticos.	Comprensión
Manual de Organización Municipal: Guía técnica para la elaboración de Manuales de Organización. Instituto Hacendario del Estado de México, Coordinación de Estudios Hacendarios.	Comprensión
Guía para el buen gobierno municipal. Tomo I "Introducción al gobierno y administración municipal".	Comprensión
Sistema ISO9001:2008.	Comprensión

ACTITUDES/ HÁBITOS/ VALORES	
Actitud	Criterio de evaluación con el que se relaciona
Orden	1. Observa la normatividad jurídica y administrativa. 2. Coordina la elaboración de los programas operativos anuales.

GLOSARIO	
Término	Descripción
1. Sistema de Gestión de Calidad.	Sistema de gestión para dirigir y controlar una organización con respecto a la calidad.
2. Normas de Calidad	Es un documento, establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido (nacional o internacional), que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para las actividades de calidad o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en el contexto de la calidad.
3. Agenda desde lo local.	Es un programa y una metodología desarrollada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que parte de un diagnóstico integral de la situación en la que se encuentran los municipios en materia de desarrollo local y con base a éste, poder focalizar acciones de los tres órdenes de gobierno que mejoren el nivel y la calidad de vida de la población.

RESPUESTA A SITUACIONES EMERGENTES	
Situación que se presenta	Respuesta esperada
N/A	

PRACTICAS INADMISIBLES
1. Falta de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

Referencia

Código

Título

4/5

Evaluar los avances de la gestión pública municipal

Criterios de Evaluación:
El candidato es competente cuando demuestra los siguientes:
DESEMPEÑOS
1. Define Indicadores de control interno:
• Instruyendo a las áreas, se establezcan los indicadores a evaluar; y
• Convoca a reuniones para la revisión, verificación y autorización definitiva de los indicadores a evaluar.
2. Verifica indicadores de control interno:
• Estableciendo períodos de acuerdo a las actividades de cada área;
• Coordinando reuniones con base en la calendarización por área;
• Analizando los indicadores conforme a las metas establecidas; y
• Tomando medidas correctivas/preventivas de los indicadores.
3. Reconduce la gestión municipal:
• Coordinando reuniones con las áreas afectadas;
• Analizando problemática;
• Tomando decisiones; y
• Estableciendo acuerdos.
El candidato es competente cuando obtiene los siguientes:
PRODUCTOS
1. Indicadores de control interno definidos mediante de relación de indicadores a evaluar:
• Fecha;
• Dirección o área a evaluar;
• Objetivo;

• Indicadores;
• Observaciones;
• Firma del área; y
• Firma del Vc.Bo.
2. Períodos de evaluación interna establecidos mediante, calendarización por área:
• Nombre del área;
• Fechas;
• Firmas del responsable de área; y
• Firma del Gerente.
3. Indicadores de control Interno verificados mediante minuta de reunión por área:
• Fecha;
• Objetivo de la reunión;
• Nombres de los participantes;
• Evaluación de indicadores;
• Acuerdos;
• Responsable;
• Fecha compromiso, y;
• Firmas de los participantes.
4. Gestión municipal reconducida (acuerdos internos) mediante minutas de trabajo:
• Fecha;
• Objetivo de la reunión;
• Nombres de los participantes;
• Evaluación de indicadores;
• Acuerdos;
• Responsable;
• Fecha compromiso, y;
• Firmas de los participantes.
5. Gestión municipal reconducida (acuerdos externos) mediante acuerdos actas administrativas:
• Fecha;
• Lugar de la reunión;
• Nombre de los participantes;
• Acreditación de personalidad;
• Narración de los hechos;
• Conclusiones y/o acuerdos; y
• Firmas de los participantes.

El candidato es competente cuando posee los siguientes:	
CONOCIMIENTOS	NIVEL
Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículo 31, 109 y 112 Fracción II.	Comprensión
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Artículos 56, 57 y 58.	Comprensión
Gaceta del Gobierno No. 9 del 11 de julio de 2013. Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.	Comprensión
Gaceta del Gobierno No. 9 del 11 de julio de 2013. Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México	Comprensión
Sistema de Evaluación y Gestión Municipal (SEGEMUN).	Comprensión
Guía para el buen gobierno municipal. Tomo I "Introducción al gobierno y administración municipal".	Comprensión
Indicadores de gestión para los Ayuntamientos	Comprensión

ACTITUDES/ HÁBITOS/ VALORES	
Actitud	Criterio de evaluación con el que se relaciona
Orden	1. Define indicadores de control interno.

Responsabilidad	2. Verifica los indicadores de control interno.
Perseverancia	3. Reconduce la gestión municipal.

GLOSARIO	
Término	Descripción
1. Indicador.	Herramientas para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos (...) son medidas verificables de cambio o resultado (...) diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso (...) con respecto a metas establecidas, facilitan el reparto de insumos, produciendo (...) productos y alcanzando objetivos”.
2. Control Interno.	Es el conjunto de planes, métodos y procedimientos adoptados por una organización, con el fin de asegurar que: • Los activos estén debidamente protegidos. • Los registros contables sean fidedignos. • La actividad se realiza eficazmente de acuerdo con políticas trazadas por la gerencia.
3 Gestión municipal reconducida	Replanteamiento de objetivos y metas en la gestión municipal en determinado(s) plan(es) o programa(s) en un periodo establecido.

RESPUESTA A SITUACIONES EMERGENTES	
Situación que se presenta	Respuesta esperada
N/A	

PRACTICAS INADMISIBLES
1. Falta de aplicación de un sistema de evaluación del control interno.

 Referencia
 5/5

Código

Título

Concertar las acciones municipales

Criterios de Evaluación:
El candidato es competente cuando demuestra los siguientes:
DESEMPEÑOS
1. Ejerce liderazgo:
• Reuniendo grupos sociales representativos de la comunidad para conocer su necesidades;
• Convocando a los grupos sociales para que se incluyan propuestas sociales en las actividades gerenciales;
• Convocando a audiencias públicas; y
• Promoviendo el desarrollo y mejorar las condiciones de vida de los habitantes y sus comunidades.
2. Maneja conflictos:
• Negociando;
• Atendiendo peticiones;
• Analizando propuestas;
• Fungiendo como mediador;
• Proponiendo soluciones;
• Determinando estrategias de soluciones; y
• Llegando a soluciones y compromisos.
3. Genera acuerdos:
• Teniendo conocimiento de las situaciones;
• Aplicando habilidad de mediación;
• Utilizando la capacidad de negociación; y
• Estableciendo compromisos.
4. Toma decisiones:
• Identificando los problemas;
• Analizando los problemas;
• Evaluando las distintas alternativas;
• Eligiendo la alternativa;
• Ejecutando la alternativa; y
• Observando resultados con base en lo planeado.
5. Promueve instancias de participación y evaluación ciudadana:
• Creando vínculos con la sociedad;

- Estableciendo relaciones con organizaciones civiles;
- Fomentando la participación de los consejos de desarrollo municipal;
- Fomentando la participación de los consejos de participación ciudadana;
- Involucrando a los ciudadanos en las acciones del gobierno municipal; y
- Estableciendo acuerdos y compromisos con la ciudadanía de manera bilateral.

candidato es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
Tomar decisiones	Aplicación
Generar acuerdos	Comprensión
Manejar conflictos	Aplicación
Dirigir liderazgo	Aplicación
Promover instancias de participación y evaluación ciudadana	Aplicación

ACTITUDES/ HÁBITOS/ VALORES

Actitud	Criterio de evaluación con el que se relaciona
Tolerancia	1. Manejo de conflictos.

GLOSARIO

Término	Descripción
Liderazgo	Habilidad o capacidad de un individuo para influenciar, motivar y permitirles a otros el contribuir al éxito de la organización a la cual pertenece.
Compromiso	Obligación contraída por medio de acuerdo, promesa o contrato.
Mediador	Es la persona que se ocupa en resolver o reconciliar las diferencias, al trabajar con todas las partes en conflicto.
Toma de decisiones	Es la selección de un curso de acciones entre alternativas.
Solución	Acción y efecto de resolver una dificultad o una duda.

RESPUESTA A SITUACIONES EMERGENTES

Situación que se presenta	Respuesta esperada
N/A	

PRACTICAS INADMISIBLES

N/A

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COCERTEM

ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA

VOCAL EJECUTIVO

(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **COBAEM:** Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COBAEM;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del COBAEM.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el COBAEM; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del COBAEM, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular del COBAEM, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del COBAEM, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto quienes serán de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a) El Titular de la Dirección de Planeación y Programación del COBAEM.
 - b) El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del COBAEM.
 - c) El Titular de la Dirección Académica del COBAEM.
 - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
 - e) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del COBAEM para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del COBAEM, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.

- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;

II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del COBAEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del COBAEM, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 2009.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

Aprobado por la H. Junta Directiva del COBAEM mediante acuerdo número COB/088/003/2014 de la LXXXVIII Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día quince de agosto del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

Lic. Enrique Olascoaga Carbajal
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de México
(Rúbrica).

VOCAL

Arq. Laura Lucía García Paredes
Directora de Planeación y Evaluación Institucional
(Rúbrica).

VOCAL

Lic. Juan Carlos Santillana Pastrana
Director Académico
(Rúbrica).

VOCAL

L.C.P. Edgar Ricardo Sierra Varela
Director General de Control y Evaluación "A" de la
Secretaría de la Contraloría
(Rúbrica).

VOCAL

Lic. Héctor Manuel Carballido Barba
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

VOCAL

Lic. Jorge Bastida Pinal
Jefe de la Unidad Jurídica
(Rúbrica).

SECRETARIO TÉCNICO

C. P. Emilio Eduardo Ruiz Nonato
Contralor Interno
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: SE DA VISTA A HUVER GUERRERO VALDESPINO.

En los autos del expediente 33/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, en contra de HUVER GUERRERO VALDESPINO, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha tres de julio de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, por medio de edictos dando vista al cónyuge divorciante HUVER GUERRERO VALDESPINO, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, y en la parte conducente refiere; que en fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y seis, la solicitante MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy cónyuge divorciante HUVER GUERRERO VALDESPINO, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon un hijo de nombres SARAI GUERRERO LOPEZ, como se acredita con el acta de nacimiento; el último domicilio donde hicieron vida en común se ubicó en calle Avenida Manzana N. 2, Colonia Benito Juárez, Tlalnepantla. Y la cónyuge divorciante MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, manifiesta que es su libre voluntad dejar de continuar unida en matrimonio con HUVER GUERRERO VALDESPINO; por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta. Primera.- Respecto a la Guarda y Custodia de la menor quedará bajo el cuidado de MIRIAM LOPEZ SANCHEZ. Respecto al Régimen de Convivencias, se deja abierto mientras se respete los horarios de comidas, estudio, descanso y esparcimiento acorde a la edad de la menor, Tercera.- En cuanto a la pensión alimenticia se le asigne alimentación por la parte de HUVER GUERRERO VALDESPINO. Respecto a la liquidación de la sociedad, quedará a cargo de MIRIAM LOPEZ SANCHEZ, haciéndole saber a HUVER GUERRERO VALDESPINO, que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones con las de esa carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3438.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AVILA OROZCO por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA S.A. DE C.V., la USUCAPION, en el expediente número 756/2011, respecto del inmueble ubicado en lote 2, manzana 564, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 170.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de

manera sucinta se narran: con fecha 30 de mayo de 1980. VICTORIO VIVALDO VERGARA SOTO, celebro contrato privado de promesa de venta, con INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en lote 2, manzana 564, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, bajo la partida 5695, del volumen 337 "B", Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 24 de marzo de 1977, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 230.00 metros linda con lote 1; al sur: 20.00 metros linda con lote 3; al este: 8.50 metros linda con calle Playa Copacabana y al oeste: 8.50 metros linda con lote 35; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; la cual se trasladó a MARIA DEL CARMEN AVILA OROZCO, mediante un contrato privado de compraventa de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por lo que a la fecha tiene más de veinte años de poseerlo con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado VICTORIO VIVALDO VERGARA SOTO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 20 de febrero 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3463-BIS.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A ABEL SABINO EUSEBIO CONTRERAS REYES O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 405/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad Absoluta de Contrato Privado de Compraventa), promovido por MAXIMINO CONTRERAS REYES, JOSE REGINO CONTRERAS REYES, ANGELA CARLOTA CONTRERAS REYES, MARIA VICENTA TERESA CONTRERAS REYES y ANTONIO CONTRERAS MORALES en contra de RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES, RAFAEL BALDERAS PEREZ, en su calidad de legítimos herederos a bienes del señor MARCELINO CONTRERAS MENDOZA y el último en su calidad de albacea de la sucesión de ANTONIO PONCIANO CONTRERAS REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: MAXIMINO CONTRERAS REYES, JOSE REGINO CONTRERAS REYES, ANGELA CARLOTA CONTRERAS REYES, MARIA VICENTA TERESA CONTRERAS REYES y ANTONIO CONTRERAS MORALES en contra de RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES, RAFAEL BALDERAS PEREZ, en su calidad de legítimos herederos a bienes del señor MARCELINO CONTRERAS MENDOZA y el último en su calidad de albacea de la sucesión de ANTONIO PONCIANO CONTRERAS REYES, demandan en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: I).- La nulidad absoluta de contrato privado de compraventa celebrado por una parte como vendedora la señora RAFAELA TRINIDAD REYES VIUDA DE CONTRERAS, así como MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES y como comprador RAFAEL BALDERAS PEREZ, respecto del inmueble denominado "El Pocito" ubicado en el Plan de Labores sobre la carretera Ocoyoacac-Capulhuac, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México cuyas medidas y colindancias se mencionan: II).- La restitución material y jurídica del referido inmueble con sus frutos y acciones, naturales y artificiales a la sucesión intestamentaria del fallecido MARCELINO CONTRERAS MENDOZA; Restitución que específicamente se le demanda, como consecuencia de la nulidad que se reclama a RAFAEL BALDERAS PEREZ, III).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión por la conducta ilegal de quienes intervinieron en el contrato cuya nulidad se reclama, IV).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio atenta la legalidad, mala fe y fraudulencia de quienes intervinieron en el contrato cuya nulidad absoluta se reclama.

Fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que narra: Esto es: al norte: 103.49 metros con herederos de Manuel Baltazar; al sur: 97.379 metros con Evodio Moreno; al oriente: 42.86 metros con carretera México-Tenango; al poniente: 41.88 metros con Manuela Montes y José Angeles, con superficie aproximada de 4226.00 metros cuadrados.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3463.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RESENDIZ SALAIS JOSE EDUARDO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 77/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. y LUCIA OLGUIN MORALES, respecto del inmueble denominado en Avenida Central con esquina Valle de Jucar, manzana 43, lote 15, súper manzana 1, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec, Estado de México con las medidas y colindancias; norte: 7.50 metros con Avenida del Valle del Jucar, sur: 7.50 mts. con lote 14, oriente: 20.00 metros con lote 16, poniente: 20.00 metros con Avenida Central, superficie: 150.00 metros cuadrados, bajo la partida 1194, Volumen 3006, del Libro Primero, Sección Primera: A.- La declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del inmueble anteriormente mencionado. B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación, depuración y tildación definitiva del antecedente de propiedad que aparece a favor de los demandados, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec, Estado de México, bajo los datos registrales anteriormente señalados. C.- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad. D.- El pago de los gastos y costa que se originen por motivos del presente juicio. H E C H O S: I.- Con el contrato de compraventa de fecha 30 de marzo de 1992 el señor MANUEL DURAN ROCHA, le vendió a LUCIA OLGUIN MORALES del inmueble anteriormente mencionado. II.- Con el contrato de compraventa de fecha 09 de agosto del 2001, la señora LUCIA OLGUIN MORALES, me vendió el terreno anteriormente mencionado. III.- Señalo a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que realizo en mi favor, mediante contrato privado de compraventa, de fecha 09 de agosto de año 2001, la señora LUCIA OLGUIN MORALES me hizo la entrega física, jurídica y material del bien inmueble, motivo del presente litigio. IV.- El terreno anteriormente mencionado me pertenece desde el día 09 de agosto del 2001, señalo que tengo más de 10 años poseyendo el inmueble en formas interrumpida, y título de dueño y en calidad de propietario en forma pública, continua y de buena fe. V.- Con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. VI.- Que la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor por haber transcurrido el tiempo legal, así como las condiciones en las que se ha venido ejercitando y que se ha señalado anteriormente, me he convertido propietario del bien inmueble ya tantas veces citado, por lo que solicito de su Señoría se me reconozca con mismo carácter en la sentencia que se llegue a dictar. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de mayo del dos mil catorce, emplácese a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a 03 de junio de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3464-BIS.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALFONSO CHIDA MARTINEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que SILVIA LILIANA LOPEZ MARTINEZ, le demanda en el expediente número 455/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 1, de la manzana 41, Colonia Aurora Sur, actualmente Benito Juárez de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero; al sur: 17.00 metros con lote 02; al oriente: 09.00 metros con calle Pájaro Azul; al poniente: 09.00 metros con lote 48; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

- 1.- Hace más de diez años que la accionante se encuentra poseyendo el bien inmueble materia de la litis a título de dueña en forma y términos exigidos por la Ley.
- 2.- El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida número 1042, volumen 54, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de mayo de 1977 a favor del hoy demandado.
- 3.- El cual adquirió la parte actora por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en fecha 21 de noviembre del año 2000, pactándose el precio de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada en la firma del mismo.
- 4.- En ese orden de ideas el hoy demandado se comprometió a transmitir y formalizar el contrato privado de compraventa ante Notario Público, respondiendo con evasivas.
- 5.- Por lo que para el efecto de regularizar legalmente la posesión que tengo me veo en la necesidad de promover el presente juicio.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha catorce de febrero del dos mil catorce se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena: catorce de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

503-B1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JORGE TENORIO ORTIZ Y MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ERNESTO LOPEZ ANDRADE, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 298/2014, las siguientes prestaciones: A.- De ambos demandados, el reconocimiento de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva usucapión, en mi favor del inmueble identificado como terreno El Arenal y Las Animas, lote 3, que se encuentra localizado en calle camino Santiago Tepalcapa, (actualmente calle Hidaigo sin número), en el pueblo de Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del segundo de los demandados MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral, como obra en el certificado de inscripción. B.- La cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00225214, como consta en el certificado de inscripción que se anexa a la demanda, y que se encuentra en el archivo registral de Cuautitlán, México, a nombre de MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. C.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, a favor del suscrito ERNESTO LOPEZ ANDRADE.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 03 de mayo de 1995, adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con JORGE TENORIO ORTIZ, EL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00225214 a nombre de MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario, en virtud de lo anterior y toda vez que ha transcurrido el tiempo exigido para este acto, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JORGE TENORIO ORTIZ Y MEXICANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se les emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de agosto de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

943-A1.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A MARIA DEL CARMEN CALZADA SERVIN, que en el expediente 209/2014, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MAXIMILIANO ESCOBAR GARCIA, en contra MARIA DEL CARMEN CALZADA SERVIN, con quien contrajo matrimonio civil en fecha 8 de enero de 1975, ante el Oficial número 1 del Registro Civil de Texcaltitlán, Estado de México, y como se acredita con el acta número 76572, Libro 01, bajo el régimen de sociedad CONYUGAL, durante su matrimonio procrearon tres hijos, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio conocido en la comunidad de Santa María Municipio de Texcaltitlán, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se le hace saber a MARIA DEL CARMEN CALZADA SERVIN, que deberá de presentarse, quedando a su disposición copia simples de la demanda; asimismo, fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Tres veces siete, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veinte días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3450.-27 agosto, 5 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 650/2014, GABRIEL GALICIA BUENDIA, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del terreno de propiedad privada denominado "Teopantlalpan", ubicado en calle prolongación de Morelos, actualmente número 12, del Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 826.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.30 metros, con Víctor Morales Villanueva, actualmente con Esteban Páez Oliva; al sur: 41.30 metros, con Remigio Angel Flores Cárdenas, actualmente con Gabriel Galicia Buendía; al oriente: 20.00 metros, con Hermenegildo Carballar Alonso; al poniente 20.00 metros, con calle prolongación de Morelos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de mayor circulación diaria.

Dados en Amecameca, el primero de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

547-B1.-11 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 30/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de apoderado de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., contra de ALFREDO HERNANDEZ DORANTES y CARMEN M. GILES COARAZA, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se señalaron las doce horas del nueve de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera

almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en: la casa número cinco, del Conjunto Cedros, lote trece, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número doscientos quince, Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,024,000.00 (DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes en que fue valuado por los peritos designados, y al cual se conformó la parte actora. Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, por dos veces de siete en siete días, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3648.-5 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CANO JIMENEZ JORGE, en contra de TERESA LUNA CASTILLO también conocida como MARIA TERESA LUNA CASTILLO, expediente 1195/2012. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó una audiencia y un auto que en su parte conducente dice: -.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, "....." para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$963,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$770,400.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término, "....." Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que actúa y que firman los comparecientes en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.- DOY FE.- -CUATRO FIRMAS RUBRICAS. - - - OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil catorce.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, "....."visto su contenido, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble VIVIENDA NUMERO VEINTISEIS (26), LOTE UNO (1), CONDOMINIO UNO (1), MANZANA IV (CUATRO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CERRADA PALMA DATILERA, MANZANA CUATRO (4) LOTE UNO (1) CASA VEINTISEIS (26), FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS PALMAS, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ".....".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia

Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - DOS FIRMAS RUBRICAS.

Publíquese dos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

3622.-4 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISABEL PUENTE CERVANTES, Núm. de Exp. 1647/2009, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto del veinte y veintiocho de noviembre del dos mil trece y trece de agosto de dos mil catorce en lo conducente dicen: "...", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, el cual se encuentra UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ONCE DEL EDIFICIO "D" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE EL MOLINO SIN NUMERO, LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION O MANZANA II DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL MOLINO" EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Imagen"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el valor del avalúo actualizado es de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/M.N.), para que se sirva ordenar la publicación en los sitios de costumbre del lugar. Facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la Ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente proveído. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para lo cual se CONVOCAN POSTORES.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

3623.-4 y 18 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 1275/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PINEDA NIEVES JULIO DANIEL, expediente número 1275/2007, El C. Juez Noveno de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen.

México Distrito Federal a treinta de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNANDEZ MENDEZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio; por exhibido certificado de gravámenes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos procesales a que haya lugar y toda vez que no consta en autos que el demandado DINEDA NIEVES JULIO DANIEL, hayan pagado voluntariamente a la actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$76,295.95 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$165,049.61 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha quince de marzo de dos mil trece, cantidades que en suma arrojan un total de \$241,345.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) y como consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha doce de marzo de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO, EDIFICIO "C", DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO VEINTICUATRO "D" CON FRENTE A LA AVENIDA ORIENTE DOCE, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA A SU VEZ FRACCION DEL LOTE CINCUENTA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.0 M2 "con precio de \$396 000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora Arquitecto HECTOR HERNANDEZ SEGURA y para tales efectos se señalan..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

México Distrito Federal a cinco de junio de dos mil catorce.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y visto el contenido del proveído de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se aclara el mismos en cuanto al nombre de la parte demandada, siendo el correcto, PINEDA NIEVES JULIO DANIEL, debiendo formar el presente proveído parte integrante del proveído que se aclara.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C.

Juez Noveno de lo Civil Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA PADILLA RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy Fe.-

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que a partir del quince de agosto de dos mil catorce, la Licenciada MARIBEL AGUILERA SILVA, es la Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Noveno de lo Civil.

México Distrito Federal a quince de agosto de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de ERNETINA HERNANDEZ MENDEZ, APODERAD DE LA PARTE ACTORA; y como lo solicita por las razones que indica se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma conforme a lo ordenado en proveído de treinta de mayo pasado. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Maribel Aguilera Silva, con quien actúa autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilera Silva.-Rúbrica.

3624.-4 y 18 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, siete de agosto del año en curso, dictado, en los autos del Juicio, Especial Hipotecario promovido por, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ARTURO TORRES REYES y ADRIANA GARCIA SALAZAR DE TORRES, expediente 662/2013, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS, DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, PARA QUE PROCEDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, LOTE 34, MANZANA 11, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$482,580.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, como lo pide el promovente, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las

puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediéndose por razón de la distancia diez días más.-México, D.F., a 12 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

3617.-4 y 18 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BAÑOS ROLDAN DANIEL y MORALES GONZALEZ ANABELLE, expediente 1177/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto de fecha trece de junio del año en curso, mismo que su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, consiste en el Departamento 101, lote 2, manzana "J", marcada con el número oficial calle Violetas número 3, del conjunto habitacional "Lote 47", ubicado en el número oficial 47 de la calle Prolongación Quintana Roo, "Lote 47", Colonia del Pueblo San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, D.F., a 20 de junio del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

986-A1.-4 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio: Especial Hipotecario, promovido por: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de: SAN VICENTE PATLAN HAYDE CAROLINA y OTRO, expediente número 1107/12; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado dos autos que en su parte conducente a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a once de julio del dos mil catorce.-

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que vierte y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del dos mil catorce.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda de interés social, marcado con el número 2, lote condominal 64 de la Manzana 1, de la Avenida Boulevard Los Alamos, Retorno 4, perteneciente al Conjunto Urbano denominado "Los Alamos", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El País, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada...-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe-----

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en: el Periódico El País, en los estrados de avisos de la Tesorería y estrados de avisos de este Juzgado.-México.-D.F., a 7 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3614.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de JOSE ANTONIO GARCIA COPADO, expediente número 158/2011, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fecha veintiséis de junio y siete de julio del año en curso, señaló las: DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en: LA VIVIENDA UNO DE LA CALLE MONTE CARLO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 68 DE LA MANZANA 41, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, la cual deberá de anunciarse por medio de edictos que se fijarán DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la suma de \$382,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, que es el resultado de aplicar el

20% de la rebaja de la tasación, respecto del valor actualizado dictaminado por el perito de la parte actora de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordenó girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial de esa entidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandrina Arceo Hughes.-Rúbrica.

3615.-4 y 18 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de PISCIL SALAZAR JUAN CARLOS, expediente 1121/12, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos, que en lo conducente dicen:... se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado, que es el ubicado en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "G", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13 DE LA CALLE PIENZA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA PIENZA", EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION", DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO, EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma ante mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo se ordena la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación del Municipio de Tecamac, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

3616.-4 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA EPSA S.A.**

Que en los autos del expediente 868/2012, del Juicio Ordinario Civil, promovido por LABRA DE SAMPERIO EMMA, en contra de INMOBILIARIA EPSA S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA EPSA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escrituras, respecto del inmueble marcado con el número 436, de la calle Hacienda de Xajay, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

990-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DOLORES GUTIERREZ y MARIA DE LOS ANGELES TORRES DE CRESPO, se le hace saber que ANGELICA MONTES CAMPOS y FRANCISCO ROMANO ORTEGA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 927/2013, de este inmueble le demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 20, manzana 34, hoy calle 17, número 36, C.P. 57460, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con colindancias y linderos los cuales se expresan más adelante de acuerdo a lo establecido en el contrato privado de compraventa, mismo que anexo en original. B).- Como consecuencia del inciso que antecede, en la misma forma demandando la cancelación de la inscripción actual sobre dicho inmueble el cual aparece a favor de MARIA DOLORES GUTIERREZ, y una vez prescrito a nuestro favor el derecho de propiedad, ordene su Señoría inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a nombre de los suscritos. C).- El pago de gastos que originen dentro de la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciocho de julio del año dos mil, celebraron contrato del inmueble antes mencionado, desde la cancelación del contrato el actor ha tenido la propiedad y la posesión de dicho inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, al norte: mide (20.00) metros con lote 21, al sur: mide (20.00) metros con lote 19, al oriente: mide (7.00) metros con calle 17, al poniente: mide (7.00) metros con lote 16, asimismo ha poseído en a título de propietarios de buena fe, de forma continua, pacífica y públicamente.

Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Auto de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

532-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 621/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS promovido por LUCINA VELAZQUEZ GOMEZ e IGNACIO AGUILAR ROLDAN, haciéndole saber que en fecha veintiséis de abril de dos mil trece, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde demandan a ISIDRO MALDONADO RODEA y RUBEN DELGADO HERNANDEZ, por la responsabilidad derivada de violaciones e incumplimiento graves por conductas y omisiones en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos en cargos que desempeñaban en el Juzgado Décimo Civil (Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México), a quienes demandamos el pago y cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS M.N.), por el pago que efectuamos al LIC. ANGEL CAMINO MARTINEZ (cédula profesional número 65779) por su intervención profesional como abogado patrono nuestro en los procedimientos judiciales en diversas instancias que se motivaron como efecto directo de las conductas violatorias de los demandados, b) El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.) que le fueron pagados al perito designado por nuestra parte en el juicio número 1120/2010, ante el Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, c) El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.), por concepto de los gastos erogados en los trámites que sucesivamente se fueron erogando en las diversas instancias provocadas precisamente por las violaciones procesales en que incurrieron ambos demandados, respectivamente cada uno en sus caracteres de Juez Décimo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado, d) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el codemandado ISIDRO MALDONADO RODEA, no han sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a ISIDRO MALDONADO RODEA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, cuatro de agosto de dos mil catorce.

Auto de fecha: diez de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.
3649.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO MEDINA Y MEDINA, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que lo demanda en la Vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 506/2014, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro con el señor MARCO ANTONIO GUERRA TRUJILLO, de los bienes inmuebles ubicados en la calle Chichimecas, Manzana 627, Lotes 24, 26, 27, 28, y en la calle Camino Central, Manzana 627, Lotes 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55, y 56, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, los cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias: El lote 24, al norte 17.50 metros con lote 23; al sur 17.50 metros con lote 25; al oriente con 7.00 metros con lote 52; al poniente 7.00 metros con calle Chichimecas; con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados). El lote 26, al norte 17.50 metros con lote 25; al sur 17.50 metros con lote 27; al oriente 7.00 metros con lote 54; al poniente 7.00 metros con calle Chichimecas; con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados). El lote 27, al norte 17.50 metros con lote 26; al sur 17.50 con lote 28; al oriente 7.00 metros con lote 55; al poniente 7.00 metros con calle Chichimecas; con una superficie 122.50 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados). El lote 28, al norte 17.50 metros con lote 27; al sur 17.50 metros con borde; al oriente 7.00 metros con lote 56; al poniente 6.95 metros con calle Chichimecas; con una superficie de 122.06 (ciento veintidós metros con seis centímetros cuadrados). El lote 44, al norte 17.45 metros con lote 43; al sur 17.48 metros con lote 45; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 16; con una superficie de 122.27 (ciento veintidós metros con veintisiete centímetros cuadrados). El lote 45, al norte 17.48 metros con lote 44; al sur 17.51 metros con lote 46; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 17; con una superficie de 122.46 (ciento veintidós metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados). El lote 47, al norte 17.54 metros con lote 46; al sur 17.56 metros con lote 48; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 19; con una superficie de 122.85 (ciento veintidós metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados). El lote 51, al norte 17.65 metros con lote 50; al sur 17.65 metros con lote 52; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 23; con una superficie de 123.62 (ciento veintitrés metros con sesenta y dos centímetros cuadrados). El lote 52, al norte 17.67 metros con lote 51, al sur 17.70 metros con lote 53; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 24; con una superficie de 123.81 (ciento veintitrés metros con ochenta y un centímetros cuadrados). El lote 53, al norte 17.70 metros con lote 52; al sur 17.73 metros con lote 54; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 35; con una superficie de 124.01 (ciento veinticuatro metros con un centímetro cuadrado). El lote 54, al norte 17.73 metros con lote 53; al sur 17.76 metros con lote 55; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 26; con una superficie de 124.20 (ciento veinticuatro metros con veinte centímetros cuadrados). El lote 55, al norte 17.76 metros con lote 54; al sur 17.78 metros con lote 56; al oriente 7.00 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 27; con una superficie de 124.39 (ciento veinticuatro metros con treinta y nueve centímetros cuadrados). El lote 56, al norte 17.78 metros con lote 55; al sur 17.81 metros con borde; al oriente 7.05 metros con camino central; al poniente 7.00 metros con lote 28; con una superficie de 124.59 (ciento veinticuatro metros con cincuenta y nueve centímetros). Los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado

de México con el folio real electrónico número 00271136 el lote 24, 00271138 el lote 26, 00271139 el lote 27, 00271264 el lote 28, 00271266 el lote 44, 00271296 el lote 45, 00271298 el lote 47, 00271300 el lote 51, 00271301 el lote 52, 00271303 el lote 53, 00271306 el lote 54, 00271819 el lote 55, 00271313 el lote 56, a favor de la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Desde la celebración de dicho contrato a poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario respecto de los bienes inmuebles; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva de trece inmuebles materia de la litis; B) La inscripción a favor de Roberto Medina y Medina los trece inmuebles ubicados en calle Chichimecas, Manzana 627, lotes 24, 26, 27, 28. Y en la calle Camino Central, Manzana 627, Lotes 44, 45, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C) El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veinticinco de junio del dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.
3650.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ANEL KARINA HERNANDEZ VARGAS, promueve por su propio derecho bajo el expediente número 151/2014, de este Juzgado, la prescripción positiva de una fracción del terreno denominado "Tezoncalli", ubicado en la Colonia Axapusco, señalado con lote 5, de la manzana 6, perteneciente al Municipio de Axapusco, México, la inscripción a su favor del inmueble antes descrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, así como el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 15 de agosto del año 2000, a través de contrato privado de compraventa, adquirió de BERNARDO GALEANA ROMERO, el predio antes indicado, entregándole al momento de la operación la posesión del inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros colinda con lote 6, al sur 20.00 metros colinda con lote 4, al oriente 10.00 metros colinda con calle Nezahualcóyotl, al poniente 10.00 metros colinda con propiedad privada, superficie de 200.00 metros cuadrados, que a partir de la fecha en lo adquirió, siempre ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, así como hacerle mejoras por su propia cuenta, que dicho predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO, que su posesión es a la vista de todo el mundo, sin que nadie se lo haya disputado, por lo que solicita se le declare judicialmente que se ha convertido en propietario de ese inmueble. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, ordenó emplazar a

la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, el 14 catorce de agosto del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 02 dos de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
3651.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ.

MARTA ESTER GUTIERREZ LOZADA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 962/2013, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado como lote 3, de la manzana 6, del Fraccionamiento "Xalostoc", hoy conocido de acuerdo a las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, como calle Pino, lote 3, manzana 6, de la Colonia Viveros Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, con superficie de 193.75 m2, terrero que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 2; al sur: 19.75 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con lote 6; al poniente: 10.00 metros con Avenida Electricidad hoy calle Pino. Y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00268174, a favor de la demandada AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ. Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, la inscripción del lote de terreno que se pretende usucapir a mi favor. HECHOS. Que en fecha 20 de enero de 1990, celebré contrato privado de compraventa con la demandada, respecto del inmueble objeto de litis, que ha tenido la posesión sin violencia y de manera ininterrumpida, en concepto de propietaria, y con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de AGUSTINA CASTAÑEDA MARQUEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos

de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de agosto de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3651.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 727/2013.

ACTOR: ENRIQUE VIEYRA.

DEMANDADO: CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. Y MINERVA PINO CALDERON.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO Y MINERVA PINO CALDERON.

ENRIQUE VIEYRA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. COMO FIDUCIARIO y MINERVA PINO CALDERON, la usucapión, solicitando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva del Inmueble ubicado en la manzana 10, lote 20 de la Colonia Unidad Habitacional Jajalpa, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La inscripción a mi favor del inmueble ubicado en la manzana 10, lote 20 de la Colonia Unidad Habitacional Jajalpa, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio. Fundando su demanda la parte actora en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha 17 de mayo del año 1984, a través de contrato privado de compraventa, adquirí de la señora MINERVA PINO CALDERON, el predio con antelación indicado, entregándole en ese momento de la operación la posesión del referido inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de su posesión y el cual anexa a su demanda. 2.- El predio propiedad del suscrito, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros con Cuauhtémoc Sur 53 No. 39; al noreste: 15.00 metros con lote 19; al sureste: 8.00 metros con Colonia El Arbolito; al suroeste: 15.00 metros con lote 20; con una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Refiriendo el actor que dicho inmueble a partir de que lo adquirí siempre ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en su calidad de propietario, que le ha hecho mejoras por su propia cuenta y de su peculio. Manifestó el actor que una vez que adquirí el inmueble materia de juicio de la señora MINERVA PINO CALDERON, realizó diversos trámites necesarios para el pago del impuesto predial de diversos años los cuales anexa a su demanda, también manifiesta que se encuentra al corriente del pago del servicio de agua potable de diversos años los cuales anexa a su demanda. Refiriendo el actor que el inmueble materia de usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., bajo el folio real electrónico número 00265311 tal y como lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, situación por la cual demanda a dicha Institución. Manifestando que ante dicha situación solicita que se le declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de julio del 2014, se hace saber a CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. y MINERVA PINO CALDERON, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro

del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fecha del auto que ordena la publicación diez de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

3651.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

FEDERICO RICO GONZALEZ y MARIA PAZ MORENO SOTELO.

Por este conducto se le hace saber que JOSE DEL CARMEN MACIEL MORENO y JOSE DE JESUS MACIEL MORENO, la demanda en el expediente número 580/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapion, promovido por JOSE DEL CARMEN MACIEL MORENO y JOSE DE JESUS MACIEL MORENO, en contra de FEDERICO RICO GONZALEZ y MARIA PAZ MORENO SOTELO, del inmueble ubicado en el lote de terreno 16, manzana 504 "B", calle Cafetal número 21, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.45 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 15, al sur: 17.10 metros con lote 17, al oriente: 09.00 metros con lote 42, al poniente: 09.00 metros con calle Cafetal.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de mayo de 2003, celebró contrato privado de compraventa con MARIA PAZ MORENO SOTELO, quien a la firma del contrato le dio posesión física y material del inmueble motivo del presente asunto, posesión que dice ostentar en forma pacífica, en forma pública, continua de buena fe y en concepto de propietarios.

El Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida 235, volumen 106, libro 1º, sección primera, de fecha 16 de diciembre de 1980.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 24/marzo/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.- Rúbrica.

533-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDICTO

En el expediente número 548/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por SILVIA GONZALEZ OSNAYA, en contra de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A. y JOSE DOLORES OLVERA REA, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- De INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A., que por sentencia judicial que se decreta que ha operado a su favor la usucapion, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida López Mateos número 80, Colonia Bosques de Atizapán, Estado de México, anteriormente identificado como lote 7, de la manzana I, Colonia Unidad Urbana Zaragoza, con una superficie aproximada de 141.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros con Barranca; al sur: 7.00 metros con calle 1, al oriente: 20.50 metros con lote 8; y al poniente: 20.00 metros con lote 6 y como consecuencia que sea convertido en legítima propietario de dicho bien posesión que se ha detentado por el transcurso de 24 años con 8 meses en forma continua, pacífica, pública y de buena fe; B).- Del Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Tlalnepantla, México, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de INMOBILIARIA ZARAGOZA S.A., bajo el folio real electrónico número 00162080, anteriormente con antecedentes registrales partida 25, volumen 103, Libro 1º, Sección 1ra. Y en su lugar proceda inscribir a su favor la sentencia definitiva que declare que opero la usucapion y por ende se ha convertido en legítima propietaria; C).- De JOSE DOLORES OLVERA REA, que por sentencia definitiva se declare que la resolución dictada le pare perjuicio, con motivo del contrato de compraventa celebrado el día 20 de mayo de 1986 respecto del inmueble antes descrito, bajo las condiciones y términos pactados en el clausulado del contrato de compraventa exhibido. D).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la promovente celebró contrato de compraventa con JOSE DOLORES OLVERA REA, respecto del inmueble multicitado con la superficie, medidas y colindancias ya descritas, que en la misma fecha le otorgo la posesión física, materia y jurídica; en fecha uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita liquidó a JOSE DOLORES OLVERA REA, el precio de la operación de compraventa, fecha en que se le hizo entrega de la documentación de dicho inmueble; que ha realizado pagos derivados del traslado de dominio, así como impuesto predial, derechos por consumo de agua, consumo de energía eléctrica y que desde esa fecha posee el inmueble de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado "JOSE DOLORES OLVERA REA", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

990-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 147/14, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HERIBERTO HERNANDEZ GARCIA y ANTONIA GONZALEZ DIAZ en contra de MARIO VARGAS GENIS, ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA y JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- a) La prescripción positiva o usucapión respecto al inmueble identificado con la letra B tipo dúplex, ubicada en el lote número 92 de la manzana 2 sujeta al régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado Sauces III, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México.
Del Instituto de la Función Registral del Estado de México:
- b) La tildación y cancelación de la inscripción registral del inmueble identificado con la letra B tipo dúplex ubicada en el lote número 92 de la manzana 2, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el Fraccionamiento denominado Sauces III, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales corresponden al volumen 438, Libro Primero, Sección Primera a fojas 94 partida 955 de fecha cuatro de octubre de dos mil uno.
- c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, los actores en su carácter de compradores, celebraron contrato privado de compraventa con el señor JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO en su carácter de mandatario de los señores MARIO VARGAS GENIS y ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA con respecto al inmueble identificado con la letra B tipo dúplex, ubicado en el lote número 92 de la manzana 2, Fraccionamiento denominado Sauces III, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México.

2.- Al momento de celebrar la operación de compraventa el señor JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO les acreditó y les hizo entrega de los instrumentos públicos mediante los cuales acreditaba su personalidad como mandatario de los señores MARIO VARGAS GENIS y ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA.

3.- El precio pactado por la operación de compraventa fue la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente liquidada por los actores y recibida a entera conformidad por el señor JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, en su carácter de mandatario de los señores MARIO VARGAS GENIS y ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA.

4.- Ahora bien, manifiestan los actores que la causa generadora de la posesión que ostentan lo es el contrato de compra venta celebrado entre los actores y los demandados en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, fecha en que les fue otorgada plena y sin limitación alguna la posesión del inmueble objeto del presente juicio por parte de los ahora demandados MARIO VARGAS GENIS y ROCIO GUADALUPE MENDIOLA VERA y JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, contrato que fue ratificado ante la fe pública del Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61 del Estado de México, el día veintisiete de noviembre del mismo año, posesión

que a partir de esa fecha es decir el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho la ostentan y disfrutan en concepto de propietarios, pacífica, continua pública y de buena fe, incluso realizando actos de dominio mismos que se traducen en habitación del inmueble pago de servicios de teléfono y predial.

5.- Por lo anterior, así como por carecer de título fehaciente es que demandan en la presente vía para el efecto de que se les declare como legítimos propietarios por el transcurso del tiempo.

Dado que se desconoce el domicilio de JONATHAN RICARDO NAVA BADILLO, DEL BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), Y DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngase para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3647.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: LORENZO MENDOZA GUTIERREZ.

En los autos del expediente 562/2014, relativo al Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado promovido por GEORGINA DE JESUS RIVERA, de LORENZO MENDOZA GUTIERREZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Con fecha treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) la suscrita y el señor LORENZO MENDOZA GUTIERREZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal SEGUNDO: Derivado de la relación procreamos a dos hijas de nombres MARIA FERNANDA y ANDREA DANIELA de apellidos MENDOZA JESUS que cuenta con la edad de diecisiete y catorce años respectivamente.... TERCERO: El último domicilio donde los cónyuges hicimos vida en común fue el ubicado en la calle Urues Norte, número treinta, Colonia Granjas, Municipio de Nicolás Romero, México... CUARTO: En de manifestar que el señor LORENZO MENDOZA GUTIERREZ en el mes de marzo de dos mil dos, abandona el domicilio conyugal sin razón alguna. QUINTO: Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad de reconciliación es que he decidido divorciarme del señor LORENZO MENDOZA GUTIERREZ, por lo que acudo ante su Señoría a manifestar mi voluntad de dar por terminada la relación matrimonial que los une.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

990-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, denunciado por ARTURO COLIN CISNEROS, por este conducto se notifica a los coherederos GRACIELA y VERONICA de apellidos COLIN CISNEROS, ARTURO y CRISTAL DE APELLIDOS COLIN CISNEROS, del resolutivo único de la sentencia interlocutoria emitida el quince de mayo del dos mil catorce:

VISTOS los autos para resolver interlocutoriamente el recurso de revocación, que hizo valer CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, en los autos del expediente 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, que denunció ARTURO COLIN CISNEROS... se resuelve: UNICO.- Se declara procedente el recurso de revocación interpuesto por CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, en consecuencia, se revoca el auto dictado el veintiocho de abril del año dos mil catorce, con motivo de la promoción 4944 y en su lugar se dicta el siguiente "Agréguase a los autos el escrito presentado por CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, visto su contenido, tomando en consideración que a la solicitud efectuada por el ocurrente de designar interventor realizada mediante escrito registrado bajo el número de promoción 3178, recayó el auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, que se ordenó con sus manifestaciones, dar vista en forma personal a los interesados en el domicilio que tengan señalado en autos, lo que se efectuó por la Notificadora Adscrita a este Juzgado, como se advierte a fojas sesenta y dos vuelta de los autos, sin embargo para mayor certeza jurídica en la emisión del auto que deba pronunciarse y por razón de orden y método en el procedimiento, el suscrito determina que con las manifestaciones efectuadas por el señor CASTRO ANTONIO COLIN PEREZ, en la promoción en comento se de vista a los interesados en el domicilio particular que tienen señalado en autos para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que sus intereses corresponda, hecho lo anterior, se acordará lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.165, 4.43, 4.44, 4.45, 4.46 y 4.48 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que tórnese los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado para el cumplimiento de lo anteriormente determinado.

Ignorando sus domicilios el Juez del conocimiento ordenó notificar a GRACIELA y VERONICA de apellidos COLIN CISNEROS, ARTURO y CRISTAL, de apellidos COLIN CISNEROS, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor

circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que GRACIELA Y VERONICA de apellidos COLIN CISNEROS, ARTURO y CRISTAL de apellidos COLIN CISNEROS, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente de su última publicación a desahogar la vista con la propuesta de designar interventor.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014).-Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Firma.

29-C1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Ante este Juzgado, se radicó el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por EFREN FIDEL ROJAS DOMINGUEZ, registrándose con el número de expediente 381/2013, solicitando que se declare que me he convertido en propietario del lote de terreno ubicado en calle sin número, manzana 4, zona 4, lote 3, Colonia Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México. Basándose en los siguientes hechos 1.- En fecha 06 de enero de 1998, adquirí de la C. OFELIA DELGADO MONJICA, mediante contrato de compra venta el inmueble ubicado en calle sin número, manzana 4, zona 4, lote 3, Colonia Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México. 2.- El inmueble tiene una superficie aproximada de 116 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: noreste: 15.50 metros con lote 2, al sureste: 7.45 metros con calle Narciso Mendoza, al suroeste: 15.20 metros con lote 4, al noroeste: 7.78 metros con lote 86 y 87. 3.- A la fecha la C. OFELIA DELGADO MONJICA se encuentra inscrita como propietaria del inmueble aludido en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 883, volumen 180 del libro primero, sección primera de fecha 08 de febrero de 1995, como se acredita con certificado de inscripción de fecha 18 de septiembre del 2012. 4.- Manifiesto que desde el día 06 de enero de 1998, fecha en que se realiza el contrato privado de compra venta me encuentro en posesión del bien inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario, realizando actos de dominio y posesorios, por el tiempo que señala la Ley. 5.- Tomando en consideración la calidad en la que he tenido la posesión he reunido los requisitos para adquirir mediante usucapión la propiedad del bien inmueble precitado, debiendo declarar que de poseedor me he convertido en propietario del mencionado inmueble. Por este medio se le hace saber a la demandada OFELIA DELGADO MONJICA, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

531-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 528/2014, promueve ELVIRA ALVAREZ CASTILLO, por su propio derecho, quien promueve el Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACION DE LA CONSUMACION DE LA USUCAPION), respecto del inmueble ubicado en la calle de Hidalgo número 12 en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, México, que mide y linda; al norte: 33.00 mts. con privada de Hidalgo; al sur: en dos líneas, la primera de 23.00 mts. con Ema Martínez Aguilar y la segunda de 10.00 mts. con Braulio Malvárez Alvarez; al oriente: en dos líneas la primera de 8.00 mts. con calle de Hidalgo número 12 y la segunda de 6.00 mts. con Braulio Malvárez; y al poniente: 14.80 mts. con Fernando Alvarez Castillo. Con una superficie de 415.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria de esta localidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdo, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3779.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 986/2014, el señor JORGE JAMIT CARDENAS CARDENAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 18.10 metros colinda con la carretera San Lorenzo Tlacotepec-Atlacomulco; al sur: en dos líneas; la primera mide 11.00 metros colinda con el señor Rodolfo Navarrete Varas de Valdez y la segunda línea mide 7.15 metros con Eusebio Gaspar López; al oriente: 18.55 metros colinda con el señor Federico Navarrete Valdez; al poniente: en dos líneas; la primera mide 15.25 metros y la segunda mide 5.60 metros ambas colindan con el señor Eusebio Gaspar López, con una superficie aproximada de 325.35 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

30-C1.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radica el expediente 665/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "información de dominio", promovido por FRANCISCA VILLA CESAREO, respecto del bien inmueble

denominado "Las Compras", ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número, en la Colonia Independencia del pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con propiedad del señor Pedro Ortega, al sur: 30.00 metros con propiedad del señor Miguel Ríos Granados, al oriente: 8.00 metros con calle Pedro Ascencio y al poniente: 8.00 metros con la señora María Candelaria Pérez, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, al primer día de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3766.-12 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 609/2014, LILIANA SANCHEZ URBINA y ALEJANDRO SANCHEZ URBINA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto del inmueble sito en Cabecera Municipal de Tecamac, México, sobre la Avenida Cinco de Mayo con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.00 metros lindando con María Teresa y Sandra Luz Shio San ambos de apellidos Sánchez Urbina; al sur: en dos líneas una de 7.00 metros con calle Cinco de Mayo y otra en dos metros con área de uso común que la señora CATALINA URBINA PINEDA les donó a sus hijos; al oriente: en dos líneas una de 7.00 metros y otra de 21.00 metros con área de uso común que la señora CATALINA URBINA PINEDA les donó a todos sus hijos y al poniente: en 28.00 metros colindando con Teresa Urbina de Islas (hoy) Juan Martínez Morales y Piedad Reyes Rodríguez, con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados. Argumentando los promoventes que en fecha treinta de junio del año dos mil mediante contrato de donación gratuita en copropiedad que les hizo la señora CATALINA URBINA PINEDA, adquirieron el inmueble materia de las presentes diligencias poseyéndolo desde esa fecha en carácter de dueños, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe. Por lo que el Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil catorce (2014) se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecamac, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3736.-11 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 818/2014, MA. INES PALOMARES SANCHEZ, promueve el Procedimiento no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio sin denominación oficial conocido como "San Pedro", ubicado en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecamac, México, para justificar que se ha consumado en su favor la prescripción positiva, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y siete, MA. INES PALOMARES SANCHEZ, mediante contrato privado de compra venta que hizo con FELIX SOSA FLORES, adquirió la propiedad y posesión del inmueble anteriormente descrito. 2.- El cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias aproximadas; al norte: 12.87 mts, lindando con Av. 16 de Septiembre, al sur: 10.40 mts. lindando con Marcelo León Sosa, al oriente: 15.00 mts. lindando con Armando Avila Medina y Marcelo León Sosa, al poniente: 15.00 mts. lindando con calle Melchor Ocampo, teniendo una superficie aproximada de 175 (ciento setenta y cinco) metros cuadrados. 3.- Desde la fecha en que se adquirió el inmueble la suscrita lo ha estado poseyendo a título de dueña, de manera pacífica, continua y pública, teniendo establecido su domicilio y locales comerciales. 4.- El inmueble materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 5.- El inmueble materia de las presentes diligencias, se encuentra al corriente de pago del impuesto predial con número de clave catastral 047-07-058-07-00-0000 a nombre de la promovente; admitiéndose la solicitud por auto de veintiséis (26) de agosto del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de **EDICTOS**.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los cuatro (04) días de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3738.-11 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC EDICTO

En el expediente número 608/2014, SANDRA LUZ SHIO SHIO SAN SANCHEZ URBINA y MARIA TERESA SANCHEZ URBINA, promueve el Procedimiento no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), peticionando que se justifique que se ha consumado a favor de los anteriormente citados la prescripción positiva respecto del predio ubicado en la Cabecera Municipal de este Municipio de Tecamac de F.V., Estado de México, en la Avenida 5 de Mayo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, una de 14.60 metros y otra de 3.38 metros lindando con Teresa Urbina de Islas (hoy Juan Martínez Morales y Piedad Reyes Rodríguez); al sur: en tres líneas, una de 9.05 metros lindando con área de uso común que la señora Catalina Urbina Pineda les dono a todos sus hijos, otra de 3.00 metros lindando con Silvia y César Alfredo ambos de apellidos Sánchez Urbina y otra de 5.00 metros lindando con Liliana y Alejandro ambos de apellidos Sánchez Urbina; al oriente: en dos líneas, una de 5.00 metros lindando con Raymundo Olivares (hoy Rosa María y Héctor Marcelo ambos de apellidos Olivares Morales) y otra de 5.80 metros lindando con área de uso común que la señora Catalina Urbina Pineda les dono a todos sus hijos; al poniente: en dos líneas, una de 5.80 metros y otra de 5.00 metros lindando Teresa Urbina de Islas (hoy Juan Martínez Morales y Piedad Reyes Rodríguez). Teniendo una superficie aproximada de ciento dos metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta y uno de junio del año dos mil, los suscritos mediante contrato de donación gratuita en copropiedad que no hizo la señora CATALINA URBINA PINEDA, adquirieron la propiedad y posesión del inmueble. 2.- Desde la fecha en que adquirieron el inmueble lo ha poseído a título de dueños de manera pacífica, continua y pública, pues han establecido su domicilio y locales comerciales. 3.- El inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. 4.- El título mediante el cual adquirieron el inmueble es un contrato privado; admitiéndose la demanda por auto de fecha uno (01) de julio del año dos mil catorce (2014), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los ocho (08) días de julio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3737.-11 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC EDICTO

En el expediente número 610/2014, los actores CESAR ALFREDO SANCHEZ URBINA y SILVIA SANCHEZ URBINA promovió un Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO); solicita: a) Justificar que se ha consumado en su favor la prescripción positiva del inmueble ubicado en la CABECERA MUNICIPAL, AVENIDA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, lo anterior en base a los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de junio del año dos mil, los suscritos mediante contrato de donación gratuita en copropiedad que hizo su señora madre CATALINA URBINA PINEDA, adquirieron la propiedad y posesión de dicho inmueble; 2.- El bien inmueble de mérito tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.00 metros lindando con María Teresa y Sandra Luz Shio Shio San ambas de apellidos Sánchez Urbina; al sur: 3.00 metros lindando con calle Cinco de Mayo; al oriente: 33.00 metros lindando con Raymundo Olivares (hoy Rosa María y Héctor Marcelo ambos de apellidos Olivares Morales); al poniente: 33 metros lindando con área de uso común que la señora CATALINA URBINA PINEDA les dono a todos sus hijos; Teniendo una superficie aproximada: de noventa y nueve metros cuadrados; 3.- Desde la fecha en que adquirieron el inmueble de mérito lo han poseído a título de dueños, de manera pacífica, continua y pública; 4.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha uno de julio del presente año publicar la presente, MANDANDOSE publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3739.-11 y 18 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Exp. 48/2014, ROSA SANCHEZ ESPINOSA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Ojo de Agua", ubicado en Avenida Tlcaluca No. 10 de la Segunda Demarcación de la Cabecera Municipal de este Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m y linda con Rutilo Miguel Corona Espinosa, otro norte: 4.80 m y linda con Eva Pintor González, al sur: 20.25 m y linda con Avenida Tlcaluca, al oriente: 6.00 m y colinda con Eva Pintor González, otro oriente: 15.43 m y linda con Eva Pintor González, al poniente: 20.00 m y linda con Joaquín Meraz Fragozo. Superficie 397.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de agosto del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

3686.-9, 12 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No. 173/134/13, EUGENIO ALFONSO NAVA REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en Segunda cerrada de San Pedro, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 62.00 mts. con paso de servidumbre; al sur: 62.00 mts. con Manuel Reyes; al oriente: 17.00 mts. con Roberto Reyes; al poniente: 17.00 mts. con Angel Serrano Rivas; con una superficie total de 1,054.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 239/36/2014, JOSE ENRIQUE RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Gavillero" que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de Tepetlixpa, México, en camino Sin Nombre s/n., Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.00 mts. con Adán Villanueva Aguila; al sur: 26.00 mts. con camino Sin Nombre; al oriente: 38.50 mts. con Narciso Martínez; al poniente: 38.50 mts. con Eutiquio Aguila y paso de servidumbre de 4.00 mts. de ancho; con una superficie total de 1,001.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 229/2/2014, JORGE CORTES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno de los llamados de común repartimiento, que se denomina "Atlautentli", ubicado en el pueblo de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: en 22.68 metros, con Encarnación Arias; al sur: en 22.68 metros, con carril; al oriente: en 193.62 metros, con Nicomedes Ortega; al poniente: en 193.62 metros, con Juan Aparicio, con una superficie total de 4,391.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. 3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 138/121/2013, BEATRIZ CONTRERAS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación que se encuentra ubicado en la calle Corregidora s/n, en el poblado de Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con el señor Alfredo Corona; al sur: 15.00 mts. con paso de servidumbre; al oriente: 20.00 mts. con callejón y Juan Olvera Olivo; al poniente: 20.00 mts. con el señor Juan Cirilo Olvera Vázquez, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3770.-12, 18 y 23 septiembre.

Expediente No. 266/39/2014, LIVIER GRISELDA MARQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Tamarindo número 11, de la Colonia Plutarco Elías Calles, Xocolines Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 31 mts. lote 10; al sur: 31 mts. Sr. Carlos Lira; al oriente: 9.70 mts. con calle Tamarindos; al poniente: 10.20 mts. Barranca, con una superficie total de 316 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Chalco, México, a 9 de septiembre de 2014.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3770.-12, 18 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Exp. 118055/294/14, C. MARIA MIRANDA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida 9 de Junio, esquina con Avenida 17 de Diciembre, manzana 1, lote 9, predio denominado El Charco, Colonia Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18 m linda con María Hernández, al sur: 18 m linda con calle 9 de Junio, al oriente: 10 m linda con Luis Fernández, al poniente: 10 m linda con Avenida 17 de Diciembre. Superficie aproximada 180 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118056/295/14, C. NATALIA LOPEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Sur 3, manzana 1, lote 8, predio denominado El Pozo, pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.70 m linda con lote 9, al sur: 10.00 m linda con camino vecinal, al oriente: 14.00 m linda con lote 6 y 7, al poniente: 14.00 m linda con calle Cda. Sur 3. Superficie aproximada 144.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-

Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118057/296/14, C. PIEDAD HERNANDEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Luna, manzana 01, lote 08, predio denominado Cerca de Arboles, Coonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.97 m con Carlos Ayala Cruz, al sur: 14.96 m con Josefina Gómez Aguilar, al oriente: 6.67 m con propiedad privada, al poniente: 6.67 m con calle Francisco Luna. Superficie aproximada 99.89 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118058/297/14, C. RAFAEL HERNANDEZ DORAZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mixquiyehualco, manzana 1, lote 12, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m colinda con calle Mixquiyehualco, al sur: 7.50 m colinda con propiedad privada, al oriente: 16.90 m colinda con lote 11, al poniente: 16.50 m colinda con lote 13. Superficie aproximada 125.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118062/298/14, C. TEODORA MIRANDA BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Pemex, manzana 5, lote 1, predio denominado Tetetla, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.85 m con propiedad privada, al sur: 23.20 m linda con calle Av. Pemex, al oriente: 14.00 m linda con propiedad privada, al poniente: 3.10 m linda con propiedad privada. Superficie aproximada 180.63 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118064/299/14, C. VICENTE GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manzana, manzana s/n, lote 40, predio

denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.30 m colinda con el Sr. Celso Martínez Moreno, al sur: 14.30 m colinda con el Sr. Gregorio Nicolás Solano, al oriente: 8.30 m colinda con la Sra. Claudia Flores Martínez, al poniente: 8.30 m colinda con la calle manzana. Superficie aproximada 118 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118065/300/14, C. FELIPA OLVERA CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Benito Juárez, manzana 2, lote 18, predio denominado El Zapote, Colonia San Andrés de la Cañada, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.55 m colinda con Ignacio Rodríguez Frago, al sur: 16.50 m colinda con Juan Rodríguez Frago, al oriente: 12.00 m colinda con Cda. de Benito Juárez, al poniente: 12.00 m colinda con Julián Rangel Rosas. Superficie aproximada 198.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118066/301/14, C. FRANCISCA PINEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Olivos, manzana única, lote 53, predio denominado Valdés y Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.75 m con José Juan Carlos Ortiz López, al sur: 15.75 m con Alicia Cruz Chávez, al oriente: 8.00 m con calle Olivos, al poniente: 8.00 m con Sr. Medrano. Superficie aproximada 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118068/302/14, C. GERVACIO SANTIAGO GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Estrella, manzana 2, lote 5, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Estrella, al sur: 7.00 m con Sr. Enrique, al oriente: 18.00 m con lote No. 7, al poniente: 18.00 m con lote No. 8. Superficie aproximada 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118069/303/14, C. ANA LUISA AMADOR GARCIA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Jazmines, manzana s/n, lote 16, Colonia El
Progreso, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos,
Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 m con
propiedad privada, al sur: 14.00 m con propiedad privada, al
oriente: 9.00 m con calle Jazmines, al poniente: 9.00 m con
propiedad privada. Superficie aproximada 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118070/304/14, C. ISABEL GUZMAN FRANCISCO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Cda. Las Gardenias, manzana 2, lote 15, predio
denominado Saucitos, Colonia Santo Tomás Chiconautla,
Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y
linda: al norte: 16.50 m con lote 16, al sur: 16.50 m con lote 14, al
oriente: 7.66 m con lote 5, al poniente: 7.66 m con calle Cda. Las
Gardenias. Superficie aproximada 126.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118071/305/14, C. J. GUADALUPE HERNANDEZ
VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en calle 2da. cerrada de Jade s/n, Colonia La
Joya (Guadalupe Victoria), Municipio de Ecatepec de Morelos,
Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.63 m con calle 2da.
cerrada de Jade, al sur: 7.63 m con Matilde Santos Chávez, al
oriente: 19.91 m con Teófila Frago Frago, al poniente: 19.91
m con Pedro Cortez Alvarez. Superficie aproximada 152.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118072/306/14, C. CAROLINA HINOJOSA SOTO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle cerrada Venustiano Carranza, lote 13, predio
denominado El Mezquite, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio

de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al
norte: 8.27 m colindando con el Sr. Moisés Rodríguez Frago, al
sur: 7.76 m colindando con calle cerrada Venustiano Carranza, al
oriente: 16.50 m colindando con la Sra. Ma. Gloria I. Tellas, al
poniente: 16.50 m colindando con la Sra. Sirenia Frago. Superficie
aproximada 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118073/307/14, C. JORGE ANTONIO NAVARRETE
RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en calle cerrada Independencia, manzana 3,
lote 9, predio denominado Xotepinco, Colonia Santa María
Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de
Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.80 m linda con lote 11, al sur:
9.80 m linda con cerrada Independencia, al oriente: 12.00 m linda
con lote 8, al poniente: 12.50 m linda con lote 10. Superficie
aproximada 120.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118074/308/14, C. JOSE PEDRO SANCHEZ
CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, manzana s/n,
lote 50 Bis, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec
de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.88 m
con Lucio Ortega Hernández, al sur: 7.32 m., 5.18 m y 6.32 m con
propiedad privada, al oriente: 3.48 m y 4.42 m con calle Adolfo
López Mateos, al poniente: 1.05 m y 4.46 m con propiedad
privada. Superficie aproximada 112.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118076/309/14, C. JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en calle Orión, manzana 9, lote 10, predio denominado
Tepototla II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec
de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m
con lote 9, al sur: 15.00 m con lote 11, al oriente: 8.00 m con área
de donación, al poniente: 8.00 m con calle Orión. Superficie
aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-
Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118078/310/14, C. JOSE SOLORIO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosales número 19, predio denominado El Horno, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.50 m con el lote número 2, al sur: 16.50 m con lote número 4, al oriente: 10.00 m con la calle Rosales, al poniente: 10.00 m con la Sra. Herrina Fragoso. Superficie aproximada 165 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118079/311/14, C. CONCEPCION MARTINEZ SAN JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada 2, lote 11, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.60 m colinda con calle privada, al sur: 7.60 m colinda con lote No. 6, al este: 14.00 m colinda con Avenida s/n, al oeste: 14.00 m colinda con lote No. 12. Superficie aproximada 106.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118080/312/14, C. JUANA AGUIRRE TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Bravo, manzana 1, lote 2, Colonia Ampliación Santa María Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 15.34 m colinda con Prop. privada, al noroeste: 08.92 m colinda con calle Río Bravo, al suroeste: 15.78 m colinda con Prop. privada, al sureste: 08.75 m colinda con Prop. privada. Superficie aproximada 137.11 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTOS

Exp. 174/14, FELISA ROQUE SILVERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Lingo", en la comunidad de San Bartolo, Segunda Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 18.40 metros colinda con Gabriel Hernández Ciriaco; al sur: 19.50 metros colinda con Emilia Silverio Marcos; al oriente: 13.80 metros colinda con camino Real; al poniente: 15.20 metros colinda con Emilia Silverio Marcos. Superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 175/14, HECTOR ALFONSO MALPICA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Embhomu", en la comunidad de San Sebastián Chico 2ª Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide: 56.00 mts. colinda con Carlos García Sánchez; al sur: mide: 51.00 mts. colinda con entrada privada; al oriente: mide: 14.00 mts. colinda con camino vecinal; al poniente: mide: 12.50 mts. colinda con Carlos García Sánchez. Superficie aproximada de 708.80 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 176/14, RODOLFO JARDON GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide: 11.40 mts. colinda con Wenceslao Chino Francisco; al sur: mide: 17.00 mts. colinda con Patricia Manzanares Vera; al oriente: mide: 12.64 mts. colinda con carretera; al poniente: mide: 13.87 mts. colinda con carretera. Superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 177/14, GABRIELA JOVITA GARCIA VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Lucas Texcaltitlan, Barrio La Peña del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 10 metros y colinda con carretera Donato Guerra Ixtapan del Oro; al sur: mide 10 metros y colinda con el Señor Marcial Marín Araujo; al oriente: mide 34.50 metros y colinda con Juan Luis Eduardo Vega; al poniente: mide 32.50 metros y colinda con Rafael Eduardo Vega. Superficie aproximada de 337.50 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 178/14, ALVARO LOPEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Antonio S/N del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 24.70 mts. linda con el C. Felipe Jaimes Gómez; al sur: 26.60 mts. linda con calle San Antonio; al oriente: 11.76 mts. linda con el C. Antonio Bastida Santana; al poniente: 15.80 mts. linda con Sanjon. Superficie aproximada de 352.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 179/14, MARIA EUGENIA LOPEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Salinas, San Miguel Ixtapan del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: con la carretera Ixtapan Salinas 9.20 mts.; al sur: con Yolanda Jaimes Gómez 11 mts.; al oriente: Filiberto Avila Orosco 37.25 mts.; al poniente: Héctor López Avila 29 mts. Superficie aproximada de 334.56 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 180/14, GUILLERMO MOISES GOMEZ CARDOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Fray Servando S/N del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 63.80 mts. lineales y linda con el C. María Cleofás Hernández Ordóñez; al sur: mide 4.00 mts. lineales y linda con la calle Fray Servando entrada (vehicular) y 10.40 mts. y linda con el C. José Antonio Sánchez Zepeda; al oriente: mide 42.00 mts. lineales y linda con la Preparatoria Of. No. 133; al poniente: mide 15.00 mts. lineales y linda con el C. andador (antiguo camino Real) y 7.30 mts. lineales y linda con el C. José Antonio Sánchez Zepeda. Superficie aproximada de 990.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 181/14, MARIA LUISA NUÑEZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide en tres líneas la primera mide 17.00 mts. lineales y colinda con Martín Ramos, la segunda mide 25.60 mts. lineales y colinda con Graciela Rodríguez Tavira y la tercera mide 7.40 mts. lineales y colinda con Graciela Rodríguez Tavira; al sur: mide en dos líneas la primera de 17.70 mts. lineales y colinda con Cirino Pastor Villafañá Vargas; cuenta con un callejón de acceso de 19.00 mts. la segunda mide 23.20 mts. lineales y colinda con Gumaro Mondragón Mendoza; al oriente: mide 14.50 mts. lineales y colinda con Arnulfo Avilez Hernández; al poniente: mide en tres líneas la primera mide 10.30 mts. lineales y colinda con la calle Párroco José Landa Ocampo, la segunda 13.00 mts. lineales y colindación con Benito López Reyes y la tercera 12.00 mts. lineales y colinda con Benito López Reyes. Superficie aproximada de 788.49 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 182/14, EMETERIO DOMINGUEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Luis Potosí del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 5.32 mts. colinda con Francisca Sesmas Miranda; al sur: 5.32 mts. colinda con Francisca Sesmas Miranda; al oriente: 4.50 mts. colinda con Francisca Sesmas Miranda; al poniente: 4.50 mts. colinda con calle San Luis Potosí. Superficie aproximada de 24.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 183/14, FRANCISCO MERCADO VASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acercamiento Nacional # 305 del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 24.50 mtrs. Rafael Urbina Munguía; al sur: 24.50 mtrs. Tomás Sáenz Iñiguez; al oriente: 12.90 mtrs. con Acercamiento Nacional; al poniente: 13.30 mtrs. Escuela Primaria Fray Cirilo Bobadilla. Superficie aproximada de 320.95 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 184/14, ZERAFIN MALDONADO BALBUENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan Villafañá del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; norte:

mide 41.82 metros y linda con Rogelio Arroyo Sepúlveda; sur: mide 44.12 metros y linda con Raunel Ruiz Jaramillo; oriente: mide 28.00 metros y linda con carretera Temascaltepec; poniente: mide 2.36 metros y linda con Rogelio Arroyo. Superficie aproximada de 658.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 02 de septiembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3705.-9, 12 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 231613/71/2013, WENDY CONCEPCION RAMIREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Arenal", Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda; norte: 64.50 mts. con Río Seco; sur: 64.50 mts. con el camino o carril; oriente: 90.00 mts. con C. Anselmo Ramírez Cuenca; poniente: 22.50 mts. con César Morán Ramírez, 20.00 mts. con Alfonso Gil Quinto, 10.00 mts. con Miguel Morán Bernal, 31.50 mts. con C. José Plata. Superficie: 5,434 m2. aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, septiembre 02 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3694.-9, 12 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

Exp. 118029/285/14, C. ALICIA CRUZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuicláhuac, manzana 2, lote 3, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.00 mts. con (José Gómez) propiedad privada; al sur: 14.00 mts. con José Pérez; al oriente: 08.25 mts. con Abel Gregorio; al poniente: 08.25 mts. con calle Cuicláhuac. Superficie aproximada: 115.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118030/286/14, C. ALICIA MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada Lirios, manzana S/N, lote S/N, Colonia La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 18.00 mts. con José Villeda; al sur: 18.00 mts. con Jacobo Acosta; al oriente: 11.00 mts. con cerrada Lirios; al poniente: 11.00 mts. con Guillermina Fragoso. Superficie aproximada: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118031/287/14, C. ARMANDO VALOIS VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rosales, manzana 1, lote 6, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.50 mts. colinda con calle Rosales; al sur: 7.50 mts. colinda con Sr. Pablo Ovalle; al oriente: 16.00 mts. colinda con Sr. Palomón Cortez C.; al poniente: 16.00 mts. colinda con Sr. Eustaquio Ríos C. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118032/288/14, C. AURORA TELLEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zapote, manzana 73, lote 11, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con Felipe Murrieta; al sur: 15.00 mts. colinda con Luis Victorio; al oriente: 8.00 mts. colinda con Silvino Victorio; al poniente: 8.00 mts. colinda con la calle Zapote. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118033/289/14, C. EDILBERTO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Toxcatl, manzana 4, lote 2, predio denominado El Lote, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con calle Toxcatl; al sur: 8.00 mts. con lote No. 10 y 11; al oriente: 15.00 mts. con lote No. 1; al poniente: 15.00 mts. con lote No. 3. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118034/290/14, **C. EDMUNDO RENTERIA MENDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos # 362, manzana S/N, lote S/N, predio denominado La Huerta, Colonia Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 26.10 mts. con Sr. Bernabé Ramos; al sur: 24.50 mts. con Antonio García Garibay; al oriente: 11.83 mts. con calle Morelos; al poniente: 11.83 mts. con camino de paso. Superficie aproximada: 299.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118035/291/14, **C. FABIOLA IVETTE HERNANDEZ PEÑALOZA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Héroes de la Libertad, manzana 02, lote 01, predio denominado El Rincón, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.70 mts. linda con calle Héroes de la Libertad; al sur: 7.70 mts. linda con el número 10; al oriente: 15.90 mts. linda con la 1ª. Cda. de Niños Héroes; al poniente: 15.90 mts. linda con el lote número 02. Superficie aproximada: 122.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118036/292/14, **C. MA. DE JESUS BARRIOS RODRIGUEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5ª. Cda. Vicente Guerrero, manzana B, lote 18, predio denominado Tecacalco, Colonia Ampliación Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con Lt. 16; al sur: 15.00 mts. colinda con Lt. 20; al oriente: 8.00 mts. colinda con 5ª. Cda. de Vicente Guerrero; al poniente: 8.00 mts. colinda con Lt. 17. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118051/293/14, **C. MARGARITA LOPEZ SALAZAR**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Libertad No. 38, manzana S/N, lote 1, predio denominado Allotipac, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: en dos líneas de 29.03 y 19.80 mts. colinda con Florencio y Mercedes Rojas; al sur: en tres líneas de 30.20, 5.30 y 15.30 mts. colinda con andador; al poniente: 4.33 mts. colinda con calle Libertad. Superficie aproximada: 179.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118027/283/14, **C. AGUSTIN CONTRERAS MARTINEZ y/o LEONIDES HERNANDEZ LOZANO**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Justo Sierra, manzana 3, lote 1, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. colinda con el Sr. Nicolás Valencia Martínez, al sur: 7.50 mts. colinda con el Sr. Gregorio Contreras Martínez, al oriente: 8.00 mts. colinda con el Sr. Erminio Carranza Hernández, al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Justo Sierra. Superficie aproximada: 60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

Exp. 118027/284/14, **C. ALEJANDRA ELENA SANTOS ESPINOZA**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Juan de la Barrera, manzana 2, lote 12, predio denominado Tepetzcasco, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.60 mts. con lote 1, al sur: 7.90 mts. con calle Juan de la Barrera, al oriente: 15.05 mts. con lote 13, al poniente: 15.00 mts. con lote 11. Superficie aproximada: 123.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de agosto de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

3706.-9, 12 y 18 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 49/2014, **RAMON BARRERA HERNANDEZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Quilémoco", ubicado en San Miguel Toculla, actualmente calle 16 de Septiembre de San Miguel Toculla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.40 m con Agapito Guevara Elizalde, actualmente Gabina Guevara Delgado, al sur: 12.88 m con Ricarda González Arenas actualmente Hortencia Balderas Morales, al oriente: 4.10 m con calle 16 de Septiembre, al poniente: 5.75 m con Odilón Barrera Hernández, actualmente Blanca Elia Barrera Cárdenas. Superficie 59.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de agosto del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

3686.-9, 12 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 47/2014, H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA REPRESENTADO POR LA LIC. TERESA GARCIA MARTINEZ (SINDICO MUNICIPAL), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatlatela", ubicado en el Barrio La Concepción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.90 m y linda con lote 22, al sur: 21.80 m y linda con cerrada Benito Juárez, al oriente: 47.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: 39.50 m y linda con calle sin nombre. Superficie 900 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de agosto del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

3686.-9, 12 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124507, de fecha 26 de agosto del año 2014, los señores ARMANDO MENDEZ HERNANDEZ, GERARDO MENDEZ HERNANDEZ, YAZMIN BELEN MENDEZ HERNANDEZ, EDER MENDEZ HERNANDEZ y ADALBERTO MENDEZ AGUILAR, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARGARITA HERNANDEZ VEGA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3659.-8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

02 DE SEPTIEMBRE DE 2014

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 1010, DEL VOLUMEN XVIII DIECIOCHO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO MANCILLA RODRIGUEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA MARIA REBECA NAVARRO SANCHEZ Y SE LE DESIGNA TAMBIEN COMO ALBACEA.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177

3642.-5 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, Titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número mil doscientos ochenta y cinco, volumen veintisiete ordinario, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores GUILLERMO RAFAEL, ANA LAURA y ANGELICA GUADALUPE, todos de apellidos FRANCO MALVAIZ, como hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMON RAMIRO FRANCO FLORES (quien también acostumbró usar el nombre de RAMON FRANCO FLORES).-----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes del señor RAMON RAMIRO FRANCO FLORES (quien también acostumbró usar el nombre de RAMON FRANCO FLORES), quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMON RAMIRO FRANCO FLORES (quien también acostumbró usar el nombre de RAMON FRANCO FLORES).-----"

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

3703.-9 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 995, DEL VOLUMEN XVIII DIECIOCHO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MARTIN SANCHEZ GONZALEZ Y MARGARITA VALDES NAVA, EN LA CUAL SE RECONOCIERON COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES JUAN SANCHEZ VALDES, MARCELINO HECTOR SANCHEZ VALDES, MARIA DE LOS ANGELES ALCIA SANCHEZ VALDES, EVA ARACELI SANCHEZ VALDES, FRANCISCO SANCHEZ VALDES, ANGEL SANCHEZ VALDES, OSCAR SANCHEZ VALDES, MARIA DE LA LUZ SANCHEZ VALDES, TIMOTEO SANCHEZ VALDES, CONCEPCION SANCHEZ VALDES, MARGARITA SANCHEZ VALDES, DALILA SANCHEZ VALDES Y ARTURO SANCHEZ VALDES Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR MARCELINO HECTOR SANCHEZ VALDES.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

3635.-5 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. RITA GUADALUPE CABRERA CHI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 107910 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 12, manzana 613, ubicado en calle Texcoco, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.- SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

3775.-12, 18 y 23 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO NUEVE
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Toluca, Estado de México, a 5 de septiembre de 2014

C. LEONARDO DE JESÚS, MARGARITO PRIMITIVO, MIGUEL, JACINTO, RANULFO, YOLANDA, RAMÓN, J. BERNARDO, CELINA, ESPERANZA, CARMELA Y MARIA DE LA LUZ, todos de apellidos MONTOYA GARCÍA. PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de **CONTROVERSIA AGRARIA**, que promueve **J. JESÚS FERNÁNDEZ ROJAS, parte actora**, en contra de **LEONARDO DE JESÚS, MARGARITO PRIMITIVO, MIGUEL, JACINTO, RANULFO, YOLANDA, RAMÓN J. BERNANDO, CELINA, ESPERANZA, CARMELA Y MARIA DE LA LUZ, todos de apellidos MONTOYA GARCÍA, parte demandada**, dentro del poblado de **SANTA MARIA ATARASQUILLO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México; en el expediente **192/2013**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ.
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Sol de Toluca, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3696.-9 y 18 septiembre.

CONPRENDA
Casa de Empeño

PRESTAMOS CONPRENDA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE AGOSTO DE 2014. (\$)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		SUMA DE PASIVOS	
EQUIPO DE OFICINA	0.00		0.00
EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	CAPITAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	364,202.71
HERRAMIENTAS	0.00	UTILIDAD ACUMULADA	0.00
GASTOS PREOPERATIVOS	0.00	PÉRDIDAS ACUMULADAS	364,202.71
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0.00		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	SUMA PATRIMONIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

TEJUPILCO, EDO. DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2014.

**LIQUIDADOR: C. ALBERTO ENRIQUE OMAÑA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

3585.-3, 18 septiembre y 2 octubre.

Dirección General de Desarrollo Urbano

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

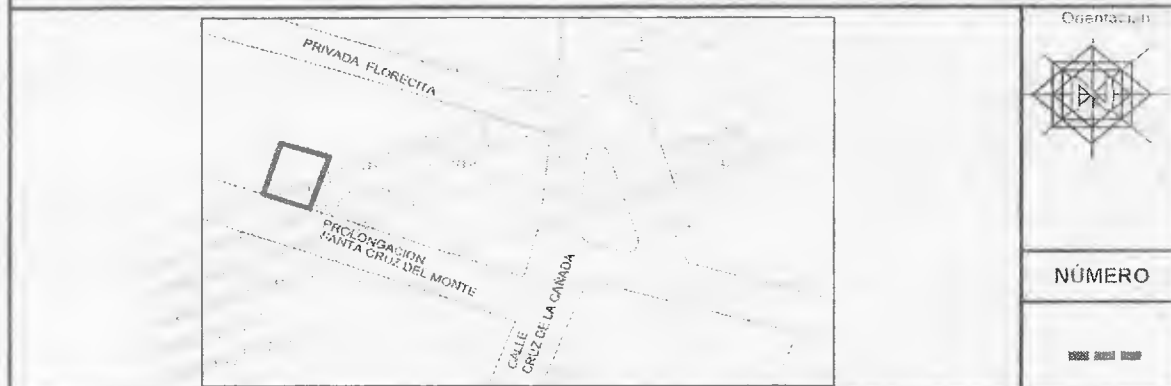


EXPEDIENTE NO:

CUS/032/2013

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	MARÍA TERESA SÁNCHEZ PÉREZ
Representado por:	JOSÉ GUSTAVO LUGO ROBLES
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	CIRCUITO DRAMATURGOS Número: 39
Lote:	Manzana: FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	PROLONGACIÓN SANTA CRUZ DEL MONTE Número: ---
Lote:	9 Manzana: --- Superficie: 171.07 PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 092071056600000	
Cróquis	



Observaciones:

- 1.-Este cróquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s)
- 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar (Seis Viviendas)
Superficie total de construcción:	513.63 m2
Superficie total de construcción para uso habitacional:	371.43 m2
Superficie de estacionamiento y circulaciones:	142.20 m2
Superficie de desplante:	116.76 m2
Superficie libre de construcción:	17.06 m2
Superficie de área verde:	36.25 m2
Altura a nivel de banqueta:	4 niveles u 11.25 metros
Altura a nivel de desplante:	4 niveles u 11.25 metros
Cajones de estacionamiento:	Seis cajones de estacionamiento dentro del predio

 Derechos: \$18,504.75
 Recibo de pago: A 421816

 Lugar y fecha de expedición: 04 de Agosto de 2014
 Naucalpan de Juárez, México

 Arq. José de Jesús Argueta Sánchez
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el punto Quinto del Orden del Día, de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de fecha 10 de abril del 2014, para el inmueble ubicado en Calle Prolongación Santa Cruz del Monte, sin número, lote 9, Pueblo Santa Cruz del Monte Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.- Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 10 de abril del 2014, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán y por la Vocal Ejecutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal la C. Genoveva Ortiz Ramos.
- 3.- Copia simple del Instrumento 56,436, de fecha 26 de abril del 2013, pasado ante la fe del notario público número 85 del Estado de México.
- 4.- Cédula Informativa de Zonificación número DU-CIZ/299/2013 con fecha de expedición 20 de febrero del 2013, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 5.- Certificado de No Adeudo No. 001244-2013, de fecha 13 de mayo del 2013, el cual fue emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 6.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GT/041/2013, de fecha 28 de mayo del 2013, emitido por el Organismo Público de Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 7.- Estudio de Condiciones Similares y Proporcionales, firmado por el Ing. Arq. Guillermo Roa Rodríguez y el Ing. Rafael Ravelo Jiménez.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepanltla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en su caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
- Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2014.
- Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II; 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2014.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL SOLICITANTE

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).